



Jalpa de Méndez
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita Maza

NÚMERO DE ACTA: AJM/EXT/CT-013/2026

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ.

En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, siendo las 10:00 horas del día 10 de agosto del año 2026, se encuentran reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, ubicada en planta alta del Palacio Municipal, situada en Plaza Hidalgo número uno, centro de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, los CC. Lic. Loyda Magaña Rufz, Contralora Municipal, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia; la Lic. Viviana Yanet Torres Martínez, Coordinadora de Transparencia, en su calidad de Secretaria del Comité de Transparencia; y el L.A.E. Fernando Reyes Rodríguez, Coordinador de Archivo, en su calidad de Vocal del Comité de Transparencia; con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 34 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, atendiendo los asuntos que se enlistan bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lista de asistencia y declaratoria de Quórum.

SEGUNDO. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

TERCERO. Correspondencia recibida.

CUARTO. Análisis de la inexistencia de la información solicitada mediante folio PNT 510510400013126, contenida en el expediente UAI/AYUNTAMIENTO/131/2026.

QUINTO. Resolución del Comité de Transparencia respecto de la documentación sometida a análisis y de la elaboración de la versión pública.

SEXTO. Asuntos generales.

SÉPTIMO. Clausura.

(914) 114 6621

jalpademendez.gob.mx

Centro Cultural Juvenil
Calle José María Morelos, Barrio San Mateo
C.P. 86200, Jalpa de Méndez, Tabasco





Jalpa de Méndez
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita Maza

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lista de asistencia y declaratoria de Quórum.

En uso de la voz la Lic. Loyda Magaña Ruíz, Contralora Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, solicita a la Secretaria, la Lic. Viviana Yanet Torres Martínez, Coordinadora de Transparencia, proceda al pase de lista de asistencia.

***VOZ:** Lic. Viviana Yanet Torres Martínez (Secretaria):

Como lo solicita la Presidenta de este Órgano Colegiado, me permito pasar lista de asistencia:

ASISTENCIA		
Lic. Loyda Magaña Ruíz PRESIDENTA	Contralora Municipal.	✓ PRESENTE
Lic. Viviana Yanet Torres Martínez SECRETARIA	Coordinadora de Transparencia.	✓ PRESENTE
L.A.E. Fernando Reyes Rodríguez VOCAL	Coordinador de Archivo.	✓ PRESENTE

Cumplida la instrucción, informo a la Presidenta del Comité, que se encuentran presentes todos los integrantes que fueron convocados a esta sesión, por lo que declaro que existe el Quorum legal para dar inicio a la sesión.

***VOZ:** Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

Como segundo punto del orden del día, instruyo a la Secretaria para que de lectura al orden del día:

SEGUNDO. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

***VOZ:** Lic. Viviana Yanet Torres (Secretaria):

Como lo solicita la Presidenta, me permito dar lectura al orden del día para que sea sometido a votación y aprobación de los integrantes de esta sesión, por lo que procedo a señalar el punto:





**Jalpa de
Méndez**
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

- II. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Correspondencia recibida.
- IV. Análisis de la inexistencia de la información solicitada mediante folio PNT 510510400013126, contenida en el expediente UAI/AYUNTAMIENTO/131/2026.
- V. Resolución del Comité de Transparencia, en relación con el análisis de la información descrito en el punto anterior.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura.

En el siguiente orden de ideas, los que estén a favor de la aprobación del orden del día, sírvanse alzar la mano para computar sus votos y sean insertados en el acta de la presente sesión.

VOTACIÓN		
Lic. Loyda Magaña Ruíz PRESIDENTA	Contralora Municipal.	✓ A FAVOR
Lic. Viviana Yanet Torres Martínez SECRETARIA	Coordinadora de Transparencia.	✓ A FAVOR
L.A.E. Fernando Reyes Rodríguez VOCAL	Coordinador de Archivo.	✓ A FAVOR

Cumplida la instrucción, informo a la Presidenta del Comité, que fue aprobado por unanimidad el orden del día.

*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

Como tercer punto, instruyo a la Secretaria de este Comité para que de cuenta de la correspondencia recibida:

TERCERO. Correspondencia recibida.

*VOZ: Lic. Viviana Yanet Torres Martínez (Secretaria):

Como lo solicita Presidenta, doy cuenta de la correspondencia recibida:





Jalpa de Méndez
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita Maza

1. Se da cuenta de la recepción de los oficios UAI/288/2026, UAI/289/2026 y UAI/290/2026, de fecha 01 de julio de 2026, mediante los cuales la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información a la Dirección de Finanzas, a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación y a la Coordinación Municipal de Protección Civil, respectivamente. Asimismo, se da cuenta de los oficios DFM/2726/2026, de fecha 08 de julio de 2026, y DFM/2732/2026, de fecha 13 de julio de 2026, ambos de la Dirección de Finanzas; del oficio DM/220/2026, de fecha 08 de julio de 2026, de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación; y del oficio UMPC/20/2026, de fecha 02 de julio de 2026, de la Coordinación Municipal de Protección Civil. La documentación referida se integra al expediente UAI/AYUNTAMIENTO/131/2026 y constituye el soporte documental de las búsquedas, verificaciones y pronunciamientos efectuados por las áreas administrativas involucradas.

Cumplida la instrucción, informo a la Presidenta del Comité que ésta es la correspondencia relacionada con el asunto que será analizado en la presente sesión.

***VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):**

Como cuarto punto, instruyo al Vocal de este Comité para que exponga el cuarto punto de orden del día:

CUARTO. Análisis de la inexistencia de la información solicitada mediante folio PNT 510510400013126, contenida en el expediente UAI/AYUNTAMIENTO/131/2026.

***VOZ: L.A.E. Fernando Reyes Rodríguez (Vocal):**

Como lo solicita Presidenta, doy cuenta del punto cuarto del orden de día:

Antecedentes. El 29 de junio de 2026 se presentó, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información identificada con folio PNT 510510400013126, integrada en el expediente UAI/AYUNTAMIENTO/131/2026, mediante la cual se requirió:

"Solicito saber si la institución de prekinder REGUKIDS, ubicada en el municipio de Jalpa de Méndez cuenta con los permisos de funcionamiento o educativos necesarios para el cuidado de infantes. O si por el contrario no son necesarios."





Jalpa de Méndez
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita Maza

Como datos adicionales se señaló: "Permisos de estancias infantiles".

La Unidad de Transparencia, atendiendo a la naturaleza de la solicitud, la turnó a la Dirección de Finanzas, a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación y a la Coordinación Municipal de Protección Civil, mediante los oficios UAI/288/2026, UAI/289/2026 y UAI/290/2026, respectivamente, solicitándoles realizar la búsqueda de la información y, en caso de inexistencia, incompetencia o clasificación, pronunciarse de manera fundada y motivada.

1. Dirección de Educación, Cultura y Recreación. Mediante oficio DM/220/2026, de fecha 08 de julio de 2026, informó que, para atender la solicitud, se giró oficio a la Coordinación de Ejecución Fiscal para conocer el estatus de la institución REGUKIDS. La información proporcionada por dicha Coordinación señaló que no existen registros de pagos vigentes por concepto de licencia de funcionamiento, debido a que el contribuyente no se encontraba registrado en el padrón correspondiente. Asimismo, se informó que el 02 de julio de 2026 se realizó una visita al establecimiento con la finalidad de invitar a la persona responsable a regularizar su situación administrativa, anexándose copia de la invitación respectiva.

2. Dirección de Finanzas. Mediante oficio DFM/2726/2026, de fecha 08 de julio de 2026, remitió copia del oficio del Departamento de Ejecución Fiscal y copia de la invitación realizada para el cumplimiento de obligaciones fiscales. A su vez, el Departamento de Ejecución Fiscal, mediante oficio UAI/288/2026, de fecha 08 de julio de 2026, manifestó que no cuenta con pagos actuales de licencia de funcionamiento respecto de la institución REGUKIDS, al no existir registro de dicho contribuyente, y que se realizó una visita para invitar a la regularización correspondiente.

3. Dirección de Finanzas. Mediante oficio DFM/2732/2026, de fecha 13 de julio de 2026, solicitó que el Comité analizara la naturaleza de la información relativa a la institución REGUKIDS y confirmara su clasificación como confidencial. Este Comité advierte que dicha petición de clasificación se refiere a datos contenidos en documentos accesorios y no acredita la existencia de los permisos o autorizaciones solicitados. Por tanto, el análisis de inexistencia se





Jalpa de Méndez

2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad

PRESIDENCIA MUNICIPAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita Maza

circunscribe a la información objeto de la solicitud de acceso, sin perjuicio del tratamiento que corresponda a los datos personales que eventualmente aparezcan en los documentos anexos, conforme a la legislación aplicable.

4. Coordinación Municipal de Protección Civil. Mediante oficio UMPC/20/2026, de fecha 02 de julio de 2026, manifestó que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus registros físicos y digitales no encontró antecedente, registro ni expediente relacionado con la institución REGUKIDS. Asimismo, precisó que esa Coordinación no cuenta con atribuciones legales ni competencia para expedir, regular o validar permisos de funcionamiento comercial ni autorizaciones del sector educativo para el cuidado y atención de infantes.

Consideraciones Jurídicas: PRIMERA. El derecho de acceso a la información pública comprende el acceso a la información documentada que obre en poder del Sujeto Obligado, en el estado en que se encuentre. La obligación de proporcionar información no implica elaborar documentos que no hayan sido generados, ni transformar la información para satisfacer una modalidad distinta a la existente.

SEGUNDA. Los artículos 17 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco establecen, respectivamente, que la información se presume existente cuando se refiere a facultades, competencias y funciones respecto de las cuales exista obligación jurídica de documentar, y que ante la inexistencia deben precisarse las razones que la justifiquen o, en su caso, acreditarse que no corresponde a las facultades, competencias o funciones del Sujeto Obligado.

TERCERA. El artículo 40, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en armonía con el artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atribuye al Comité de Transparencia la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones relativas a la declaración de inexistencia.





Jalpa de Méndez

2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad

PRESIDENCIA MUNICIPAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita Maza

CUARTA. El artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco establece que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité debe analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizarla, así como emitir la resolución correspondiente; y el artículo 134 exige que la resolución de inexistencia permita tener certeza de que se empleó un criterio de búsqueda exhaustivo y señale las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia, así como el servidor público responsable de contar con la información.

QUINTA. En el caso concreto, la Unidad de Transparencia no limitó la búsqueda a una sola área. La solicitud fue turnada a tres áreas materialmente relacionadas con la materia consultada: Dirección de Finanzas, Dirección de Educación, Cultura y Recreación y Coordinación Municipal de Protección Civil. Además, las respuestas fueron acompañadas de documentos de soporte y, en el caso de Finanzas, se incorporaron constancias de la Coordinación de Ejecución Fiscal y de la visita efectuada al establecimiento.

SEXTA. Del análisis conjunto de las constancias se advierte que no obra en los archivos municipales consultados documento que acredite la existencia de un permiso, licencia de funcionamiento o autorización municipal vigente de la institución REGUKIDS para el cuidado de infantes. Finanzas reportó la inexistencia de registros de pagos vigentes de licencia de funcionamiento y señaló que el contribuyente no se encontraba registrado en su padrón; Protección Civil informó que no existe antecedente, registro o expediente y, además, que carece de competencia para expedir autorizaciones educativas o permisos de funcionamiento; y Educación, Cultura y Recreación únicamente remitió la información obtenida de Ejecución Fiscal, sin aportar documento que acredite la existencia del permiso solicitado.

SÉPTIMA. En consecuencia, existe una búsqueda razonable, exhaustiva y circunstanciada en las áreas que podían contar con información municipal relacionada con el requerimiento.



La inexistencia que se confirma se refiere exclusivamente a los documentos y registros municipales solicitados; no constituye una declaración sobre la existencia o inexistencia de autorizaciones que, en su caso, pudieran corresponder a autoridades estatales o federales ajenas al Ayuntamiento.

OCTAVA. Respecto de la solicitud de clasificación como confidencial formulada mediante oficio DFM/2732/2026, este Comité determina que no ha lugar a realizar una clasificación respecto de los permisos o autorizaciones cuya inexistencia se confirma, pues no existe el documento solicitado que deba ser clasificado. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que los documentos efectivamente existentes en el expediente que contengan datos personales deban ser tratados conforme a la normativa de protección de datos y, de ser procedente, mediante versión pública.

Con base en lo anterior, se considera jurídicamente procedente **CONFIRMAR LA INEXISTENCIA** de la información municipal solicitada.

***VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):**

En atención a lo expuesto, solicito a la Secretaria de este Comité que someta a votación la confirmación de la inexistencia propuesta por el vocal de este Órgano Colegiado:

***VOZ: Lic. Viviana Yanet Torres Martínez (Secretaria):**

Como lo solicita la Presidenta, procedo a someter a votación el cuarto punto del orden del día. Quienes estén a favor de confirmar la inexistencia, sírvanse levantar la mano para computar sus votos e insertarlos en el acta.

VOTACIÓN		
Lic. Loyda Magaña Ruíz PRESIDENTA	Contralora Municipal.	✓ A FAVOR
Lic. Viviana Yanet Torres Martínez SECRETARIA	Coordinadora de Transparencia.	✓ A FAVOR
L.A.E. Fernando Reyes Rodríguez VOCAL	Coordinador de Archivo.	✓ A FAVOR



Jalpa de Méndez
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita Maza

Cumplida la instrucción, informo a la Presidenta del Comité que fue aprobada por unanimidad la inexistencia de la información petitionada en el expediente UAI/AYUNTAMIENTO/131/2026.

***VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):**

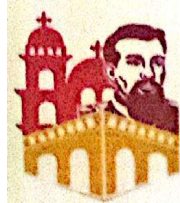
Por las consideraciones antes expuestas, este Órgano Colegiado estima procedente confirmar la declaración de inexistencia, por lo que se concluye y resuelve, por unanimidad de los integrantes de este Comité, que existen motivos y fundamentos suficientes para confirmar la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL** solicitada, por lo que emite el siguiente:

QUINTO. Resolución del Comité de Transparencia, en relación con el análisis de la información descrito en el punto anterior.

ACUERDO CT/EXT/013-01/2026

PRIMERO. Se CONFIRMA la **INEXISTENCIA** de la información municipal requerida mediante la solicitud con folio PNT 510510400013126, contenida en el expediente UAI/AYUNTAMIENTO/131/2026, consistente en documentos o registros que acrediten que la institución de prekinder REGUKIDS, ubicada en el municipio de Jalpa de Méndez, cuente con permisos de funcionamiento o autorizaciones municipales para el cuidado de infantes, en los términos solicitados. **SEGUNDO.** La presente determinación se sustenta en los artículos 17, 18, 20, 40, fracción II, 133 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, así como en los artículos 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en las constancias que obran en el expediente, particularmente los oficios UAI/288/2026, UAI/289/2026, UAI/290/2026, DFM/2726/2026, DFM/2732/2026, DM/220/2026 y UMPC/20/2026. **TERCERO.** Se tiene por acreditado que la búsqueda fue realizada en las áreas municipales razonablemente competentes y relacionadas con la materia de la solicitud, mediante revisión de registros y archivos físicos y digitales, así como mediante la consulta de la Coordinación





Jalpa de Méndez
2026 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita Maza

de Ejecución Fiscal. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia se encuentran documentadas en las respuestas recibidas entre el 02 y el 13 de julio de 2026, en las que se hizo constar la ausencia de registros, antecedentes, expedientes o pagos vigentes relacionados con la licencia o autorización municipal solicitada. **CUARTO.** Se determina que la solicitud de clasificación como confidencial formulada mediante oficio DFM/2732/2026 no es materia de la presente declaración de inexistencia respecto de los permisos o autorizaciones solicitados, por no existir documento que clasificar. Los datos personales contenidos en documentos efectivamente existentes deberán ser protegidos y, en su caso, entregados mediante versión pública cuando resulte procedente. **QUINTO.** Se hace constar que la presente resolución no prejuzga sobre la existencia de permisos, autorizaciones o registros que, por disposición legal, correspondan a autoridades estatales o federales distintas del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez. **SEXTO.** Se instruye a la Coordinadora de la Unidad de Transparencia para que emita el acuerdo de respuesta correspondiente, notifique a la persona solicitante la presente determinación y adjunte las constancias de las áreas que sustentan la búsqueda, haciendo de su conocimiento los medios de impugnación que legalmente procedan. **SÉPTIMO.** Notifíquese la presente determinación al órgano interno de control o equivalente, para los efectos que, en su caso, procedan conforme a la legislación aplicable.

*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

Como sexto punto del orden del día, se procede al apartado de asuntos generales.

SEXTO. Asuntos generales.

*VOZ: Lic. Viviana Yanet Torres Martínez (Secretaria):

Como lo solicita Presidenta, informo que no existen asuntos generales que tratar en la presente sesión.

*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

No habiendo otro asunto que tratar, se procede a la clausura de la presente sesión.





Jalpa de Méndez
AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita Maza

SÉPTIMO. Clausura.

Una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se declara formalmente cerrada la presente sesión extraordinaria del Comité de Transparencia y se procede a su clausura por parte de la Presidenta, siendo las 11:13 horas del día 10 de agosto del año 2026, levantándose la presente acta, constante de once fojas, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, ADMINISTRACIÓN 2024-2027. TABASCO.


Lic. Loida Magaña Ruiz
Contralora Municipal.

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


Lic. Viviana Yanet Torres Martínez
Coordinadora de Transparencia.
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


L.A.E. Fernando Reyes Rodríguez
Coordinador de Archivo.
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

La presente hoja de firmas corresponde al acta de sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, número AJM/EXT/CT-013/2026, de fecha 10 de agosto de 2026. Administración 2024-2027.

